

t

1

D. Jeronimo Perez del Barco; Veedor; llamamej
ã Claustro pleno, para mañana Sabado à las diez
de la mañana, para q^e la Univ.^d declare si corres-
ponde à dho Claustro, ò al de S.^r Caxelario el resolver
sobre una representacion q^e hacen los P.D.^s y Niños;
Sobstitutos, confirmados por el 12.^o Cons.^o à fin de que
se les guarde el dño. y regalia que previenen los
estatutos 24, y 25, del Tit. 32; y perteneciendo à dho
Clau.^o pleno, determinar en el lo mas con^{te} No falte
nadie: fr. Viernes 14 de Nov.^e del 1768.

M. G. Manuel Calderon
Ala Barco Veedor

- 1.^o Acuerdo del Claustro que refiere la cedula
Intered. Fue. que este asunto tocaba à tratarse
y ventilarse en Claustro pleno
- 2.^o Acuerdo. Fue Nemine discrepante. No havex lugar
ala pretension introducida por los C.^{os} contenidos
en el Mem.^o ò Representacion leida en este claus-
tro por no tener derecho a ello y asi se publicaron
dho acuerdos de que doy fe.

Laxeda
secretario





Borradores del Cuadro No.
 No. 12. de Nov. de 1764.
 Parado al Libro

[Faint handwritten notes in the center of the page]

[Extensive handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side]



Cancello	Oliva
Primito	La Santa
Atouido	Pico
Ruiz	Nobran
Faxada V.º P.º	Segura
X Ocampo	X Huante
Rascón	Maxim�
Maxim�	Velazde
Mendoza	Alba
Pexalbo	Nieto
Caxmona	Malbar
Camseco V.º Camp	Maxim�
Domingo	Sanchez
Mamano	Niedma
Sanz	X Vazquez
Berthol	X Faylde
Otero	Ocampo
Fern.	Faxada
D. Gaxúa	Alcaraz d
Velasco	Madinar.
Nabarro	Blenoua
Madaxiada	Pená
Cantagema	Alonzo
Toledano	X Alango
Canam or Sefu	
Munoz	
Carpint.	Velez
Bafo	Medina
Parz	Gonzalez
Manquido	Gomez
Recalde	Querta
X Gaxúa fuose	Mun
Prado, ar 2.º p.	Tumunegui
Machado	Loxas
Robles	Otero
Perez	Araquez

~~Lorano~~
~~Yglecia~~
~~Tamora~~
 33.
Diputado
 Friay
 R. Sanchez
 2.º Segurado
 Gutierrez
 Toledano
 D. Ocampo
 D. Gaxúa
 P. Siviela
 Liz.º Barrio
 Contraxay
 Mon
 Secord.

Loca aeste Claustro
 Agudo.

Tienen Dere
 cho en su pre
 tension

No tienen D.º.

31-en el 2.º p.º

No pertenize aeste
 Claustro.

Loca aeste Claustro

Votos de U.º



4

El v. p. p. Licente ocampo, Dijo q. protestava a la unid^{ad}
 no haver sido, nacido de malicia, ni interes sus molestas
 para el efecto, p. q. en virtud del honor q. la
 unid. le havia echo a su interer, y de mas interesados
 dandoles las substituciones de las Cathedras, y respecti
 vamente, havia Espuesto En el Claustro Pleno de 6. de
 pres. mes, q. En virtud de lo brevemente los Estatutos 24.
 y 25. del titulo 32. para q. a los substitutos, veles qual
 daben los Privilegios, y Regalias, q. les corresponde; que
 en virtud de esto tratan el Claustro su parecer, para q.
 si tuere su agrado, se leyere, y determinare lo q. fuere su
 agrado.

1. Ag. no pertenece a este Claustro.
 Kuen, antes de votar, si se se valgan todos los Substitutos

El A. p. p. y f. l. e. y f. l. e. digeron, q. por lo q. toca a sus
 p. a mas antes havian procurado disuadir, de q. este azum-
 pto viniese a Claustro, sin embargo q. havian formado
 la representon lo q. havian pres. al Claustro, y se salieron del
 D. Kuen - a Claustro de S. Camp.

2. Razon. Claustro Pleno -
 Domingo. Mando leer el ultimo juram. de los q.
 de D. esta por este Juram. y fino - v.

- 1. Sanz - Camp.
- 2. Otero - a este
- Navarro - Camp.
- 4. Madariaga. a Este
- 5. Casamayor. toca a este
- Munoz V.
- 6. Bab. a Este
- 7. G. a Este
- Perez - Camp.
- Roldan V.
- 8. Malbar. a Este
- 9. Marin a Este
- 10. Vierma a Este
- Alcaraz - Camp. a este
- Madinar. V.
- 11. Pena - a este
- 12. Alonso a este
- Aranza Camp.

- 13. velez a este
- 14. Gomez. a este
- 15. Auesta. a este
- 16. Urr. a este
- 17. Zunzu a este
- foxes - nada
- 18. Araquez a este
- Lorane. V.
- 19. Tolerian - a este
- 20. Zamora - V.
- V. Camp. V.
- 20. V. R. corresponde a este

Se Acordo, pertenecer a la
 fax del pres. azum. to
 a Claustro Pleno.



Se leyó el Mem.^o que presentaron los
sustitutos. de las Cath.^{as} vacantes. y se
empesó a tratar sobre su contenido.

Art.^o 1.^o q.^o no tienen derecho ninguno, para poder Entrar en los
Exámenes -

Cuesta. de Salis, y fue voto del.^o En este ~~clausura~~^{artículo}

Ruón, q.^o no es asequible la pretensión q.^o hacen, y q.^o
es perjurá -

Racion. q.^o no tienen derecho

Domingo.^o no halugar -

Sanz. no hai derecho

Otero, no tienen derecho.

Navarro, no halugar.

Madariaga. no halugar.

Aluñor, no halugar.

Bajo, no halugar.

Perez, no halugar.

Rico no halugar

Roldan no halugar.

Malbar no halugar

Marín no halugar

Verma no halugar

Alcaraz no halugar

Madina^{ria} no ha

Pena no halugar

Alonso. no halugar

Frangó. no halugar

Velez no halugar

Gomez, no halugar

Cuesta v.^o

Mán. no halugar

Zunzunegui no halugar

Ayres, no halugar

Alvarez no ha

Lozano. no ha

Y^o no halugar

Zamora no ha

ugar

V^o Carr. no halu

gar -

V^o R^o no halugar

y se les prevenga

a los interesados q.^o

se contenten con lo

q.^o tienen

Se Acordo, nemine discre
bante no haver lugar
ala pretension q.^o piden
por no tener derecho

AVSA



Claustro pleno 12 de Mayo de 1769.

En S.ª de Mayo y ano a las diez de la mañana se juntaron el Claustro pleno en la sala de claustrero de

Unos present. los señ. Leyda la cedula Combotaria

deleya el vcom. de Honor sig. = ^{to} Aquel el vcom.

Señal de ^{señal} se dijo por algunos v. ^{nos} Beniam de Saler

de el claustrero los suscritos. que se hallan en el, a loy

el v. d.º campo dijo aquí su Relacion. y la de los RR.

Dr. Mros Mateo y failde. que ha de sa lienon, = luego

sobre sextate confino y voto. ^{en} ~~orden~~ a Declarar si

ante Correspondia a ^{este} este claustrero, o al de s.º canz. el

la. que Resalber y Determinar sobre la rep.º o vcom. que

tenen y. hacer los RR. y Mros suscritos, a fin de q

se les guardel el Derecho, y Regalia que pertenecen los

estat. y por los v. RR. Juan, R. Sanz, Navarro, R. Per.

Strang y Vire canz. se expusieron razones en que

hicieron ver brevedad el tratar de este Assump.º

al Claustro de s.º canz. y no a este, los v. ^{nos} Vascoy,

otero Madariaga, Casam.º ^{or} Babo R. Garcia Malbar, Ma

rin Verma Alcant, Peña, Alonso, Belar gom.º. Cuarta

Martin Lujambioy, Urag. ^u Iglesias y Bel.º ^{or} man for sta

por razones y fundam.º en q.º ^{se} ~~presentaron~~ Comos

pondia y tocava a este Claustro la decision de la

Matexia propuesta en la cedula de claustrero - los v.

Alumoz, Valdon, Madariaga, Lectoral, Sorano y Sauro

ras hallando algunas ^{de} ~~razones~~ sobre aqua.º ^{de} ~~por~~

los dos claustrero tocava, fueron devoto de vino. por

lo que tratado con feido y votado. Se acordó. Que

se acordó. Que se acordó. Que se acordó. Que se acordó.



hiase en nuestro plomo. y así se pu. b. l. e. n. e.

En consecuencia de lo acordado en el Consejo de Indias de 29 de Mayo de 1763. se

mando leer y leer el Mem. o Represent. de la Real Audiencia de Mexico. de 17 de Mayo de 1763. que fue siempre a tratar

de lo que se representa sobre la pretension que hacen

los Cath. y Sustit. y entera la Dnca. de ella, seman

de leer el ultimo suam. que hacen los q. se agrada. n.

de ler. 8º - aqui el Turam. = luego los estat. 28. y

29. de l. tit. 32. aqui se pondra la sustancia de ellos

hecha con la entera de la Dnca. como

y enterada la Dnca. de la Dnca. como

por que exam. de tantos años por tenores a los enq. e

denegacion de su fundam. los pretens. de su derecho, + tambien de

con los otros. su fundam. los pretens. de los otros, y q. se lo que se pretende

de negar. de los otros. de los otros. de los otros. de los otros.

* El Turam. y los estat. de la Dnca. de la Dnca. de la Dnca.

que son los de que se trata. de que se trata. de que se trata.

year. 28. y 29. de l. tit. 32. para en trax

29. de l. tit. 32. el tiempo que pide el estat. 29. para en trax

en capillas, como el 19. de su pretension en embargo

juicio de toronco, pues siendo sustit. por lo que

no havian tomado posesion ni pagado los derechos

de los dichos los que son estat. de diligencias in d. b. b. m.

que se pide. de todo su peso para para entrar en

sabes. de lo que se trata. de lo que se trata. de lo que se trata.

